

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0088
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2902-0901
SOLICITUD	Prórroga de Concesión de Aguas Superficiales
LOCALIZACIÓN	Municipio de Samaná, departamento de Caldas
PETICIONARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.
	NIT 890.803.239-9

Mediante Resolución 1108 del 01 de octubre de 1996, Corpocaldas otorgó a la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 890.803.239-9, por el término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para derivar de la Quebrada El Dorado un caudal de 9.17 L/s y de la Quebrada Santa Inés un caudal de 10 L/s, con destino al abastecimiento del acueducto del Municipio de Samaná en el Departamento de Caldas.

Por medio de la Resolución 519 del 10 de agosto de 2009, la Corporación prorrogó por el término de 5 años la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a través de la Resolución 1108 del 01 de octubre de 1996.

A través de Resolución 2017-1006 del 17 de marzo de 2017, esta Corporación prorrogó por el término de diez (10) años y modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de añadir una nueva fuente de captación y aumentar el caudal otorgado.

Con radicado 2024-EI-00016367 del 03 de septiembre de 2024, el señor **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.816.510, actuando como representante legal de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.**, presentó solicitud de prórroga de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

A través de radicado 2024-EI-00023555 del 16 de diciembre del 2024, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 4703 del 19 de noviembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formularios Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciados.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Mapa del sistema de acueducto.
4. Censo de usuarios.
5. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0088
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

Por su parte, el artículo 2.2.3.2.7.5. del Decreto 1076 de 2015 señala que “*Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*” Y el artículo 2.2.3.2.8.4. de la norma citada, dispone que “*Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.*”

La solicitud de prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada por medio de la Resolución 1108 del 01 de octubre de 1996, prorrogada y modificada a través de las Resoluciones 519 del 10 de agosto de 2009 y 2017-1006 del 17 de marzo de 2017, presentada por el señor **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.816.510, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 890.803.239-9.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0088
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.053.816.510, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 890.803.239-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2902-0901
Proyectó: Mateo Flórez
Revisó: Daniela Cortés Ossa